



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALTEA

**4205** MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS AGENTE DE POLICÍA LOCAL: 4 TURNO LIBRE Y 3 DE MOVILIDAD

#### EDICTO

#### AYUNTAMIENTO DE ALTEA

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veinte, se aprobaron las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión con personal funcionario de carrera de 7 plazas de Agente de Policía Local, siendo modificado el temario de las bases por Junta de Gobierno Local celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinte, y mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de junio de dos mil veinte se modificaron las bases a propuesta de la Agencia de Seguridad y Emergencias de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública cuyo contenido es el siguiente:

1.- Modificar la base segunda, punto 1, letra e), para ajustarla a lo dispuesto en el artículo 12, apartado c), del Decreto 153/2019, por lo que quedaría redactada de la siguiente manera:

2.1.- TURNO LIBRE. Para ser admitidos en el proceso de selección los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos a la fecha en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a.-Tener la nacionalidad española.

b.-Estar en posesión del Título de Bachillerato o Técnico o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La homologación y/o equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

c.-Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

d.-Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

e.- No hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.



f.-Carecer de antecedentes penales.

g.-Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

h.-Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

i.-No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

Todos los requisitos enumerados, deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

2.2. TURNO MOVILIDAD. Para participar en el concurso de movilidad las personas aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.

b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concurra.

c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2.- Modificar la base séptima, para ajustarla a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 3/2017, relativo al anuncio de celebración de pruebas selectivas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece



que los plazos expresados por horas no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días. La base séptima quedaría redactada de la siguiente manera:

7.1.- Las bases, una vez aprobadas por resolución de la Alcaldía, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea, <https://altea.sedelectronica.es>. El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea, tal como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, si bien los plazos se computarán a partir de las respectivas publicaciones.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea, con 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.4.- Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.5.- El comienzo de las pruebas se anunciará en el Tablón de Anuncios y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea, debiendo transcurrir entre la celebración de cada prueba un plazo mínimo de tres días y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de dos días.

7.6.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.7.- El orden de actuación de las personas aspirantes, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra resultante del sorteo público de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas de la Comunidad Valenciana, por la que se determine la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes para el año 2020.

7.8.- La no presentación de un aspirante en el orden de intervención de las personas aspirantes para el año 2020.

7.8.- La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.



7.9.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

3.- Modificar la base duodécima, donde habla del curso selectivo, para adecuarla a la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 153/2019 que establece que el curso selectivo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana, el cual establece una duración de dos meses para esta fase práctica:

Base XII.-Curso selectivo. Duración, calificación y nombramiento como funcionario en prácticas.

12.1.- Los aspirantes que superen la fase de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo de contenido teórico práctico.

12.2.- En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

12.3.- Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

12.4.- Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización o superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

12.5.- El curso selectivo de la categoría de agente de Policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizará en este Ayuntamiento, con una duración de dos meses, según lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 153/2019 que remite al artículo 10.1 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunitat Valenciana.

12.6.- La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de



la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

12.7.- Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Asimismo, les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el R.D. 1461/1982, de 25 de junio.

4.- Comunicar las modificaciones de las bases reguladoras de las pruebas selectivas al órgano autonómico que tenga atribuida la titularidad de la competencia en materia de seguridad (IVASPE).

5.- Publicar el extracto en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, siendo este último la fecha que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, a 8 de junio de 2020.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Fdo.: Rafael Ramón Mompó.